

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



26 de marzo de 2015

Nº 59

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- Notificación del expediente 1870/2014 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Rectificación de errores del anuncio 877/15 publicado el 10 de marzo de 2015 sobre aprobación de padrones fiscales y edicto de cobranza 4

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- Licitación de contrato de suministro de agua mineral embotellada, en envases de 5 a 8 litros, a diversos municipios de la provincia para consumo humano 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública expediente de modificación de créditos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios nº 02-01-2015 dentro del presupuesto municipal de 2015 8
- Convocatoria de subvenciones para ayudas de comedor escolar curso 2015/2016 9

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Delegar funciones en el Primer Teniente de Alcalde las funciones de Alcalde 17

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Sustitución alcaldía por licencia titular 18

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

- Corrección de errores de la aprobación definitiva del presupuesto general para 2015 19

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAÚZ

- Solicitud de licencia ambiental para construcción de nave corral equino y materiales..... 20

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2015 21

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Solicitud de licencia ambiental para la ampliación de ganadería de cebadero de terneros..... 23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación por comparecencia de actos administrativos derivados de los procedimientos a titulares que se relacionan 24

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 25

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

- Acuerdo de creación de punto propio de entrada de facturas electrónicas..... 27

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

- Acuerdo de creación de punto propio de entrada de facturas electrónicas..... 28

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

- Acuerdo de creación de punto propio de entrada de facturas electrónicas..... 29

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

- Acuerdo de creación de punto propio de entrada de facturas electrónicas..... 30

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 31
- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 32
- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida de residuos urbanos..... 34

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

- Corrección de error en el anuncio de aprobación del presupuesto para el ejercicio de 2015..... 35

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE ÁVILA**

- Concurso voluntario Nº 551/2014 a instancia de Construcciones Herrero Jiménez S.A. 36

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.083/15/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en sesión celebrada el 15 de enero de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en el Procedimiento: Dil. Prev. 371/2014-PA. Violencia de Género, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro (Ávila), acordó dar trámite de audiencia a DON RAFAEL PATINO GARCÍA, (EXPT.: 1870/2014), cuyo último domicilio conocido fue C/ La Cerca, 6- 1º de Linares de Riofrío (Salamanca), para que presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar:

- a) Sus ingresos y situación laboral.
- b) En el caso de que sea Ud. casado y los intereses, en el procedimiento, no sean contrapuestos a los de su cónyuge, deberá justificar los ingresos y situación laboral de su cónyuge.

Por ello, se le requiere para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de este requerimiento, aporte los documentos antedichos, significándole que si en el referido plazo no presenta dicha documentación, se procederá al archivo de su solicitud.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 16 de marzo de 2015.

El Secretario de la Comisión, *Julián Lozano Manzanero*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.105/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

A N U N C I O

RECTIFICACION DE ERRORES

Advertido error en el B.O.P. número 47 de fecha 10 de marzo de 2015 y anuncio número 877/15, relativo al Anuncio de Aprobación de Padrones Fiscales y Edicto de Cobranza el contenido del mismo es erróneo, por lo que:

Donde dice: ... **“LANZAHITA TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS 2014 1º SEMESTRE”**

Debe decir: ... **“CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE - LANZAHITA TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS 2014 1º TRIMESTRE”**

Igualmente se observa que el contenido del mismo es erróneo, por lo que hay que omitir:

Donde dice: ... **“SAN PEDRO DEL ARROYO AGUA POTABLE 2013 2º SEMESTRE”**

Se rectifican dichos errores de conformidad al artículo 105.2 de la Ley 30/092 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 23 de marzo de 2015

La Gerente, *Mª del Rosario Somoza Jiménez*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.106/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EMBOTELLADA, EN ENVASES DE 5 A 8 LITROS, A DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA CONSUMO HUMANO

ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia:

Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357162 / 357150 / 357117

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: contratacion@diputacionavila.es

Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

www.diputacionavila.sedelectronica.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 1412/2015

OBJETO DEL CONTRATO

Tipo: Contrato de Suministro

Descripción: Contrato de suministro de agua mineral embotellada, en envases de 5 a 8 litros, a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano

Lugar de ejecución: La entrega del suministro del agua se hará en el Ayuntamiento de la localidad, o en el lugar indicado por el mismo en caso de disponer de dependencias municipales donde almacenar el agua y en el plazo de cinco días desde la solicitud telefónica o por fax por parte del Ayuntamiento, según el pliego de prescripciones técnicas.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del suministro del contrato es de dos años

Admisión de prórroga: Sin posibilidad de una prórroga

CPV 2008: 15981100

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Único criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa.- Precio más bajo

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

145.454,54 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio base de licitación es de 0,091 euros/litro, incluido el suministro, el transporte, la carga y la descarga en el ayuntamiento que así lo solicite. El IVA (10%) asciende a la cantidad de 0,009 €, siendo el precio total de 0,100 euros /litro, IVA incluido.

El presupuesto estimado anual del contrato, es 72.727,27 euros y 7.272,73 de IVA (10%), 80.000 euros IVA incluido.

GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: No se exige

Definitiva: Será 4.090,90 euros, equivalente del 5% del presupuesto estimado anual del contrato excluido el IVA

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Se exigen las siguientes solvencias:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato: Se presentará declaración firmada por el representante legal de la empresa relativa a la cifra de negocios global realizados por la empresa en el curso del último año, que deberá ser como mínimo la mitad presupuesto anual del presente contrato (40.000 euros, que es la mitad de 80.000 euros).

SOLVENCIA TÉCNICA:

Muestras, descripciones y fotografías del producto a suministrar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: 14 de abril de 2015

Modalidad de presentación: Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: contratacion@diputacionavila.es

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

APERTURA DE OFERTAS

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora:

a) El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 21 de abril de 2015, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo sin que hayan tenido entrada las mismas en la Diputación ese día, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 21 de abril.

Hora: 13:15 horas

GASTOS DE PUBLICIDAD: Importe máximo: 1.500 euros

En Ávila, 23 de marzo de 2015

El Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, *José María García Tiemblo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.134/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el veinticinco de marzo de dos mil quince, expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios núm 02-01-2015, dentro del Presupuesto Municipal de 2015, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, 25 de marzo de 2015

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.098/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de marzo del año en curso, ha prestado su aprobación a la convocatoria pública para la concesión de ayudas de comedor escolar para el próximo curso 2015 – 2016, así como las bases que ha de regirla, y que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015-2016

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- Existen menores que se encuentren escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria pertenecientes a unidades familiares con escasos recursos económicos y en una situación de problemática familiar que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

Por todo ello, considerando la conveniencia de garantizar la escolarización de los menores, y evitar a los menores situaciones de riesgo se convoca la subvención de Ayudas de Comedor Escolar conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.015

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El Presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 96.900 euros reservándose un 5 por ciento del citado importe para las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación establecido y tramitadas por razones de urgencia social.

Del citado presupuesto 35.700 euros se imputarán para el ejercicio económico 2015 y 61.200 euros para el ejercicio económico 2016.

TERCERA. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de esta subvención están reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2.015. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las normas reguladoras se incluyen en la presente convocatoria:

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las Ayudas de Comedor Escolar son ayudas dirigidas a garantizar la escolarización de los menores beneficiarios, compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

2. REQUISITOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social y cumplir los siguientes requisitos:

- Estar escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria, así como tener plaza en comedor escolar legalmente autorizado.

- Estar al menos uno de los padres, tutores o representante legal del niño así como este, empadronados en el Municipio de Ávila, manteniendo el empadronamiento durante todo el curso escolar.

- Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la convocatoria en los plazos establecidos, o estar incluido dentro de los supuestos de establecidos en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes fuera de plazo.

- Que la renta anual de la unidad familiar solicitante correspondiente al ejercicio fiscal 2013, para familias de dos miembros, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.015 (IPREM anual por catorce pagas).

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2013 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio 2013, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones al rendimiento neto previstos en el artículo 32 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre.

En el supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2013, deberá reflejarse dicho hecho en la solicitud.

3. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No proceden

4. PROCEDIMIENTO.

Plazo

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado en el Registro Municipal, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia normalizada. (Anexo I), siendo el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de las presentes ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de urgencia social debidamente valoradas por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas, se podrá tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de "menores en riesgo social", cuya problemática quede total o parcialmente paliada con el servicio de Comedor.

Documentación

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

DOCUMENTACIÓN FAMILIAR

Fotocopia del D.N.I./NIE /Pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia

Certificado expedido por el Centro Escolar donde esté matriculado el menor durante el curso correspondiente a la convocatoria.

Certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%.

Libro de familia.

En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

En los supuestos de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar documentación acreditativa.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Ávila, solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2013, de todos los miembros de la unidad familiar, sirviendo la firma de la solicitud de ayuda como autorización expresa al Ayuntamiento para recabar del referido Organismo la información mencionada, así como para la obtención de los datos obrantes en el Padrón Municipal

En caso de imposibilidad de obtener los citados datos a través de la forma anteriormente mencionada, se requerirá a los interesados la presentación de Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico 2013 de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE en 2013, tendrán que justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

En el supuesto de que así sea alegado en la solicitud, será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2.013.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documentación que considere oportuno a los efectos expuestos con anterioridad..

La resolución de la presente Convocatoria se efectuará con anterioridad al mes de Julio de 2.015.

5. CRITERIOS OBJETIVOS.

Los objetivos y efectos que con la subvención se pretende conseguir son garantizar la escolarización, compensar carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

Los criterios de valoración y, en su caso, ponderación de los mismos para adjudicar aquellas que obtengan más valoración, será mediante los siguientes criterios de priorización a aplicar por los Órganos competentes Municipales en caso de ser necesarios:

- 1º.- Menores ingresos per cápita de la unidad familiar.
- 2º.- Familias Monoparentales
- 3º.- Familias Numerosas.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

Los criterios para determinación la cuantía individualizada se determinarán del siguiente modo:

La cuantía máxima a conceder por alumno es de 80 euros/mes, no pudiendo superar la cantidad concedida el importe total del coste del comedor escolar.

Se concederá el 100% del referido importe a las unidades familiares solicitantes de dos miembros cuya renta anual no supere la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.014 (IPREM anual por catorce pagas),(7.455,14 Euros).

Se concederá el 75% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad anteriormente mencionada, no supere el 75% del doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.014 (IPREM anual por catorce pagas),(11.182,71 Euros).

Se concederá el 50% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad expresada en el párrafo anterior, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.014 (IPREM anual por catorce pagas, (14.910,28 Euros).

En todos los supuestos anteriores, si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del IPREM referido, por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

Las Subvenciones concedidas a cada uno de los beneficiarios quedarán en todo momento endosadas a favor de las empresas prestadoras de los servicios de comedor.

7. ÓRGANOS COMPETENTES.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria, que comprenderá la autorización del gasto.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Atención Social e Igualdad de Oportunidades.

8. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

No se estima necesario libros ni registros contables especiales.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas serán justificadas mediante parte de asistencia de los menores al Comedor Escolar, y facturas mensuales presentadas ambas por la empresa prestadora del Servicio de Comedor Escolar con detalle individualizado de alumnos subvencionados.

El plazo de justificación será con anterioridad al inicio del siguiente curso escolar.

10. MEDIDAS DE GARANTÍA.

No se estima necesario medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila.

11. PAGOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago de la ayuda de Comedor se efectuará directamente a la Empresa que preste el Servicio de Comedor Escolar. Su concesión o denegación, así como el importe, se comunicaran al solicitante y a los Centros pertinentes.

Se efectuaran abonos a cuenta por los importes justificados mensualmente.

No existen pagos anticipados.

12. CIRCUNSTANCIAS.

No se estiman necesario la resolución de la subvención por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

13. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos Públicos o Privados.

14. BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se encuentren escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria que dispongan del servicio de comedor, con escasos recursos económicos y en una situación de problemática familiar y pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria y no estén sujetos a las causas de denegación establecidas en las mismas.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar en el mes de Junio conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

15. CAUSAS DE DENEGACIÓN, EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN.

Se denegarán o extinguirán las ayudas de Comedor Escolar a los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Unidades familiares que, teniendo hijos en edad escolar, no asistan regularmente a los Centros Escolares o al Comedor Escolar,
- Quienes se nieguen a facilitar la valoración, evaluación o seguimiento de los Servicios Municipales sobre su situación familiar.
- Los supuestos en que se evidencie falseamiento u ocultación de datos.
- Tener concedida, para el mismo ejercicio, prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos públicos o privados.

En todo caso, en los supuestos de cambios fundamentales en las circunstancias motivadoras de la ayuda o, en aquellas otras que impidan por su naturaleza continuar con las prestaciones, estas podrán suspenderse o extinguirse.

Las cuantías de las Becas de comedor escolar concedidas se reducirán proporcionalmente a los días de ausencia al comedor, en el supuesto de menores que no asistan con regularidad algún día de la semana al Comedor escolar.

16. RECURSOS

Las Bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999 de 13 de Enero y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Ávila, marzo de 2015

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, *Patricia Rodríguez Calleja*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria, sus Bases y Anexo, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 19 de marzo del corriente.

Ávila, 20 de marzo de 2015

El Secretario Gral., *Ilegible*

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015-2016
(Presentación en el Registro Municipal)

DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____
FECHA DE NACIMIENTO _____
CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA _____
COLEGIO _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____
DNI/ NIE/ Nº PASAPORTE _____
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____
DNI/ NIE/ Nº PASAPORTE _____
DOMICILIO _____
TELÉFONO _____
Nº HIJOS A CARGO _____
NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR _____

Marcar la presente casilla en el único supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2013, (necesariamente se debe acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de dicha reducción de los ingresos)

Existencia de Menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %, así como menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

ÁVILA, A _____ DE _____ DE 2015

La firma de la presente solicitud sirve como autorización expresa al Ayuntamiento para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2013 de todos los miembros de la unidad familiar, para la obtención de los datos obrantes en el Padrón Municipal o de cualquier otro dato necesario para la concesión o denegación de las ayudas.

Los firmantes, cuyos datos quedan consignados, declaran que es cierto cuanto especifican y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

EL PADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE,

LA MADRE O TUTORA DEL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SERÁ OBLIGATORIA LA FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.-

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.102/15

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

D. Carlos Cayuela Martin, Alcalde de dicho Ayuntamiento, por razon de próximo disfrute de breve periodo vacacional, y en uso de las atribuciones que me concede la legislación vigente, vengo en delegar en el actual Primer Teniente de Alcalde, Don Carlos Javier Nieto Sanchez, sustituyendome este en la totalidad de mis funciones, y todo ello con efectos del 30 de Marzo al 6 de Abril, ambos inclusive. Notifiquese al interesado y procedase a la insercion del oportuno anuncio en el B.O.P. a efectos de su publicidad y para general conocimiento.

Serranillos, a 17 de Marzo del año 2.015

El Alcalde, *Carlos Cayuela Martin*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.064/15

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

Debiendo ausentarse esta Alcaldía de la localidad desde el día 19 al 25 de marzo de 2015, ambos incluidos, por asuntos propios, he decretado la delegación de todas mis funciones atribuidas por la Legislación vigente en la persona del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. RAMIRO SANCHIDRIAN HIDALGO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñosa, 18 de marzo de 2015.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.073/15

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

A N U N C I O

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 41 de fecha 2 de marzo de 2.015, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2015 se hace constar que:

Donde dice: CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 77.504,03 €.

Debe decir: CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 77.454,03 €.

En Puerto Castilla, a 9 de marzo de 2.015.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 817/15

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAÚZ

A N U N C I O

Por D. Eloy Martín González, se solicita licencia ambiental y de obra para NAVE para corral equino y almacenamientos, situada en el polígono 3, parcela 5012, de este término municipal de Fuente el Sauz, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En Fuente el Sauz, a 3 de marzo de 2015

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 906/15

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 26 de Diciembre de 2014, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2015

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1 Impuestos Directos	86.993,67 €
2 Impuestos Indirectos	5.500,00 €
3 Tasas y otros ingresos	32.300,00 €
4 Transferencias corrientes.....	45.200,00 €
5 Ingresos patrimoniales.....	6.890,00 €

B) Operaciones de Capital

6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7 Transferencias de capital	25.290,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL INGRESOS 202.173,67 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1 Gastos de personal.....	42.485,39 €
2 Gastos en bienes corrientes	74.897,00 €
3 Gastos financieros	752,07 €
4 Transferencias corrientes.....	7.000,00 €

B) Operaciones de Capital

6 Inversiones reales.....	64.690,00 €
---------------------------	-------------

7 Transferencias de capital	0,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	12.349,21 €
TOTAL GASTOS	202.173,67 €

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

- a) Plazas de Funcionarios:Nº de plazas: 1
1.- Con habilitación nacional:1
2) Personal laboral:
Denominación del puesto de trabajo:Nº de plazas: 1
Operario Servicios múltiples1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Padiernos, a 16 de marzo de de 2015.

El Alcalde, *Gregorio Crespo Garro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 909/15

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

E D I C T O

Por D. FELIPE GONZALEZ VAQUERO, D.N.I. 12.343.107-L, y domicilio a efectos de notificación en C /Fray Luis de León nº 1 de Madrigal de las Altas Torres, (Ávila), solicita licencia Ambiental, para la Ampliación de ganadera de cebadero de terneros de 0 a 6 meses para 390 cabezas, ubicado, en la Parcela 425 del Polígono 6, del término municipal de Madrigal de las Altas Torres.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su última redacción por las modificaciones realizadas por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Madrigal de las Altas Torres a 9 de Marzo de 2015.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 970/15

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, o a sus representantes, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

A tal efecto, los interesados, o sus representantes, debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ávila. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes, en las Oficinas del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, en la Calleja del Prado nº 2, por ser este organismo el encargado de la gestión del impuesto de Plusvalía de este Ayuntamiento.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, si se trata del inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado al interesado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier momento del mismo.

ANEXO.

NIF DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROCEDI-MIENTO	EXPEDIENTE Nº	LUGAR DE COMPA-RECENCIA
02.527.997-K	Rafael Gallego Mínguez	IMPUESTO MUNICIPAL DE PLUSVALÍA	Plus001/2011/164/1/1	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Cja. Del Prado 2 Arenas de San Pedro
B-45625167	Sangovi Viviendas, S.L	IMPUESTO MUNICIPAL DE PLUSVALÍA	Plus001/2012/15/1/1/	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Cja. Del Prado 2 Arenas de San Pedro
04.179.757-J	Mario Muñoz Gómez	IMPUESTO MUNICIPAL DE PLUSVALÍA	Plus001/2012/215/1/1	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Cja. Del Prado 2 Arenas de San Pedro

Arenas de San Pedro, a 3 de marzo de 2015.

El Secretara, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 999/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

De conformidad con los artículos 112:3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169:3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap: I. Gastos de Personal	205.355,00 €
Cap. II. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	246.914,00 €
Cap. III. Gastos financieros.....	300,00 €
Cap: IV. Transferencias Corrientes	7.550,00 €.

A.1) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap: VI. Inversiones Reales	89.856,00 €
Cap: VII. Transferencias de Capital	0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS:

Cap: VIII. Activos Financieros	0,00 €
Cap: IX. Pasivos Financieros.....	0,00 €

TOTAL **549.975,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. I. Impuestos Directos.....	262.674,65 €
Cap. II. Impuestos Indirectos	7.000,00 €
Cap: III. Tasas, Precios publicas y otros ingresos.....	136.698,90 €
Cap: IV. Transferencias Corrientes	122.484,46 €
Cap: V. Ingresos Patrimoniales	21.116,99 €

A.1) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. VI. Enajenacion de Inversiones Reales.....	0,00 €
---	--------

Cap: VII. Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	
Cap: VIII. Activos Financieros	0,00 €
Cap. IX. Pasivos Financieros:	0,00 €
TOTAL:	549.975,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO :	Número	Grupo	C.D
* Funcionarios Habilitación Nacional			
Subescala Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26
* Funcionarios de Carrera de la Corporación			
Subescala Subalterna: Alguacil	1	OAP	12
PERSONAL LABORAL:			
* Personal Laboral Fijo:			
Auxiliar de Oficinas y Serv. Varios	1		
Conductor Camión y Serv. Varios	1		
Operario Serv. Múltiples y encargado ETAP	1		
Total puestos de trabajo plantilla de personal: 5			
* Personal Laboral Temporal y/o dependiente de subvenciones:			
Personal Limpieza a tiempo parcial: 2			
Personal atención Punto Lectura y consultorio a tiempo parcial: 1			
Auxiliar Desarrollo Rural			
Monitor Taller Verano			

Esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas establecidas en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la citada Jurisdicción.

En Santa María del Tiétar a 13 de Marzo de 2015

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.004/15

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Becedillas, en Sesión celebrada el día 20 de febrero de 2.015, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <https://becedillas.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO. Tomar en consideración que, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Impulsar mediante la inclusión de la base 18ª.- "Tramitación de la factura electrónica" en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, que las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Becedillas, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

Becedillas, a 6 de marzo de 2.015.

La Alcaldesa, *Ricarda Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.005/15

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, en Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.015, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <https://bonilladelasierra.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO. Tomar en consideración que, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Impulsar mediante la inclusión de la base 18ª.- "Tramitación de la factura electrónica" en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, que las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

Bonilla de la Sierra, a 5 de marzo de 2.015.

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.006/15

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mesegar de Corneja, en Sesión celebrada el día 18 de febrero de 2.015, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <https://mesegardecorneja.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO. Tomar en consideración que, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Impulsar mediante la inclusión de la base 18ª.- "Tramitación de la factura electrónica" en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, que las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Mesegar de Corneja, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

Mesegar de Corneja, a 4 de marzo de 2.015.

La Alcaldesa, *Herminia Ruiz Amat*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.007/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Corneja, en Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2.015, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <https://sanmigueldecorneja.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO. Tomar en consideración que, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Impulsar mediante la inclusión de la base 18ª.- "Tramitación de la factura electrónica" en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, que las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de San Miguel de Corneja, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

San Miguel de Corneja, a 2 de marzo de 2.015.

La Alcaldesa, *Mª del Carmen Mateos García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.041/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 10 de marzo de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En la Adrada, a 11 de marzo de 2015.

El Presidente, *Juan José Manzano Lanchas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.042/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 711985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, conforme aprobación provisional de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce y exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila de fecha 29 de diciembre de 2014, se hace constar el resumen del mismo por Capítulos y la Plantilla de Personal.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	657.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	658.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	233.000,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	403.200,00
3 GASTOS FINANCIEROS	600,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00

B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	20.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.700,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	658.500,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada Junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 8

Total puestos de trabajo: 9

Contra la aprobación definitiva del referenciado Presupuesto General, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante Juzgado de los Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En La Adrada, a 11 de Marzo de 2015.

El Presidente, *Juan José Manzano Lanchas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.043/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios Alto Tiétar, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Marzo de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Adrada, a 16 de Marzo de 2015.

El Presidente, *Juan José Manzano Lanchas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.079/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio de aprobación del presupuesto para el ejercicio de 2015 de esta Mancomunidad, publicado en el BOP nº 14 de 22 de enero de 2015, se realiza la siguiente rectificación:

Donde dice: "Gastos. 9 Pasivos Financieros 0,00.281,00".

Debe decir: "Gastos. 9 Pasivos Financieros 0,00".

En Las Berlanas, a 18 de marzo de 2015.

El Presidente, *Avelino Fernández Fernández*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.027/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D. Luis Marugán Cid, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 y de lo Mercantil de Ávila, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 551/2014 y NIG nº 05019 41 1 2014 0024387, se ha dictado en fecha 19.02.2015 AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO del deudor CONSTRUCCIONES HERRERO JIMÉNEZ S.A., con C.I.F. nº A05013107, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Ávila, calle San Juan de la Cruz nº 20, bajo.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos, que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, en el plazo de UN MES desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4º.- La identidad de la administración concursal es la siguiente: economista D. Lorenzo Palomo Alvarez.

La dirección postal de la administración concursal es la siguiente: C /D. Ferreol Hernández nº 2 bajo - Ávila.

La dirección electrónica de la administración concursal es la siguiente: ac.palfer@gmail.com

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

6º.- La dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso es la siguiente: <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/>

En Ávila, a nueve de marzo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.